

TRABAJO DE DIAGNÓSTICO – DERECHO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA “EL DERECHO EN LA VIDA COTIDIANA”

Lean los artículos que se proveen y luego resuelvan los interrogantes

a- Realicen un breve texto exponiendo en qué consiste la norma jurídica considerando:

1. ¿Cómo surgió el proyecto?

2. ¿Qué beneficios exponen los autores sobre la misma?

3. ¿Qué opinión les merece su sanción? (expongan beneficios, dificultades, objetivos, etc)

b- Escriban, con sus palabras, qué es para ustedes una ley; qué implicancias tiene la misma en su vida cotidiana

c- ¿Qué pasa cuando alguien incumple o viola una ley?. Ejemplifiquen. En este caso: ¿se proveen sanciones ante su NO cumplimiento?

d- Mencionen otras normas que conocen y/o cumplen cotidianamente. Por lo menos tres ejemplos.

e- La escuela: ¿tiene normas? ¿Cuáles (detallen)?. ¿Se cumplen? ¿Qué pasa si no se cumplen?

f- En el artículo 2 se desarrolla el proceso legislativo que “siguió” este proyecto hasta finalmente convertirse en ley: identifiquen quiénes participan y cómo se dio ese proceso.

g- ¿Quiénes pueden “crear” leyes?.

h- En general discutan, y luego escriban: ¿Por qué es importante y necesario el DERECHO?

ARTÍCULO 1: A 10 días de la ley de talles: ¿se cumple o no se cumple?

Infobae recorrió un shopping del barrio porteño de Palermo para descubrir si los locales de indumentaria cumplen con la ley. Por su parte, diseñadores argentinos explicaron cómo lo implementarán en sus colecciones
30 de noviembre de 2019



A diez días de la ley de talles: ¿se cumple o no se cumple? (Shutterstock)
A diez días de que la Cámara de Diputados aprobara el proyecto de ley que desde marzo pasado tenía media sanción del Senado sobre la ley de talles, todavía no parece cumplirse en los locales de indumentaria.

Esta iniciativa llegó al recinto tras un acuerdo de todos los bloques para incorporarlo al temario de la sesión especial del 20 de noviembre. En forma exprés, tal como llegó del Senado, obtuvo 163 votos a favor, ninguno negativo y 8 abstenciones. Se votó y se logró la tan esperada **ley de talles**.

El estudio antropométrico que se hace en el INTI

La ley establece un **sistema único de talles que se llama SUNITI** -Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria- con **medidas corporales estandarizadas** para fabricar, confeccionar, comercializar e importar indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años. Estos se obtendrán a través de un **estudio antropométrico** que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) viene desarrollando desde 2014 y **que será actualizado cada 10 años**.

Por otra parte también exige a todos los comercios **exhibir en un lugar visible un cartel**, de cuyo tamaño mínimo será de 15x21 centímetros la **tabla de medidas corporales** normalizadas y esto está vigente para **indumentaria como para calzado**. Otro artículo dice que los comerciantes deberán garantizar **condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores**.

En una nota con **Infobae**, la diputada nacional Lucila Lehmann, de la alianza Cambiemos, dijo que **esta ley, no incluye la obligatoriedad de que todos los negocios deban contar con todos los talles**. “Eso es algo que en la práctica es muy difícil de implementar, sobre todo en el interior del país. La exclusión de ese artículo se acordó en marzo pasado en el Senado cuando se unificaron varios proyectos”.



Una de las etiquetas que no indica todos los talles reglamentarios y solamente hace referencia al talle del jean

Tras la aprobación de la ley, unos días después, **Infobae** recorrió un shopping de Palermo y descubrió que **algunas primeras** marcas de ropa cuentan con las **etiquetas reglamentarias** de la curva de **todos los talles**; otras tienen **solamente la del talle de la prenda** y otros **ni siquiera tienen etiqueta de talle**.

Una de las etiquetas reglamentarias con los centímetros de talle y de contorno de busto, cadera y cintura

Al entrar en cada local e inspeccionar una por una las prendas, muchas de ellas contaban con la etiqueta. En los percheros también se exhibía variedad de talles. Sin embargo, al momento de hablar sobre la ley de talles, **los encargados de cada local no quisieron abordar el tema. Tampoco estaban exhibidos los carteles con las**

medidas corporales que exige la ley.

Benito Fernández dijo que ampliará su curva de talles y hará una línea de zapatillas sin género (Grupo Mass) En diálogo con este medio el diseñador **Benito Fernández** dijo: **“Estoy agrandando la curva de talles”**. También está trabajando con una famosa marca de zapatillas para agrandar la horma y que haya una mayor diversidad. En 47 Street, la incluye todos los talles. Su dueña y diseñadora, **Michelle Kogan**, dijo en diálogo con **Infobae** desde Barcelona: **“Estamos totalmente de acuerdo con la ley de talles”**.

La etiqueta de 47 Street con toda la curva de los talles

Desde las marcas deportivas, como **Adidas y Reebok**, todavía la bajada de línea con la implementación de la ley de talles no llegó. Y a Infobae dijeron desde ambas marcas que **“aún no hay novedades de cómo van a encarar las campañas a partir de la ley”**.

Sin embargo, en Reebok hay algunas prendas inclusivas que van desde los talles **XS hasta el XXL** como un corpiño deportivo. “Los acontecimientos demuestran que había una clara necesidad de innovación y avances en cuanto a corpiños deportivos, y nos enorgullece enormemente haber creado un producto que pareciera haber marcado un antes y un después en la categoría”, comenta Bárbara Ebersberger, vicepresidenta de la marca.

Desde JT, que también tienen en su colección diseños para hombre, afirmaron que verán como hacer en tras le ley de talles

Paula Neira Baya, la directora de JT, opinó respecto a la ley de talles: **“Estamos viendo cómo sería su implementación en nuestro caso puntual y cómo se llevan esas regulaciones al caso de una PYME que tiene sus limitaciones en términos de cantidad de prendas”**.

Ante el incumplimiento de la ley, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 24.240, de Defensa del Consumidor, y la Ley 23.592, de Penalización de Actos Discriminatorios. El control y vigilancia de la norma estarán a cargo de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias. Las carteras de Salud, Desarrollo Social, Defensa del Consumidor y el INADI deberán desarrollar actividades tendientes a la información, concientización y capacitación, así como la realización de campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación.

Según la encuesta el 70% de los argentinos no encuentra ropa para vestirse



En una encuesta realizada entre el 4 de octubre y el 18 de noviembre de 2018 por la **ONG Anybody Argentina**, fundada por **Sharon Haywood**, llegó a la conclusión, que el **70% de los argentinos tiene dificultad para encontrar ropa de su talle**.

De este porcentaje, el **95,10%** usa ropa de mujer y el **4,90%** usa ropa de hombre, encontrando una dificultad que se presenta principalmente en jeans o pantalones (63,51%). **El 79%** de los encuestados expresó que encuentran la ropa que desean en talle único siempre (**el 36,68%**) y frecuentemente (**el 42,56%**).

ARTÍCULO 2: Talles para todos: tras 20 años de lucha, por ley las prendas serán acordes a las medidas reales de los argentinos

La Cámara de Diputados convirtió anoche en ley la creación de un sistema único de talles de ropa en todo el país que responda a medidas corporales reales. Se aprobó por amplia mayoría: 163 votos a favor, ninguno negativo y 8 abstenciones. La norma cuenta con el aval del sector productivo. En seis meses tendrá que estar lista su reglamentación

Por **Graciela Gioberchio**

21 de noviembre de 2019

En la última sesión del año, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que desde marzo pasado tenía media sanción del Senado

La necesidad de contar con una **ley de talles** surgió hace casi veinte años motivada por las dificultades que enfrentan las personas de todas las edades para encontrar ropa acorde a sus medidas. Desde entonces, asociaciones de consumidores y organizaciones que promueven la diversidad de los cuerpos y la lucha contra los estereotipos alzaron la voz para pedir una legislación a nivel nacional que facilite el cumplimiento de un sistema de talles unificado por parte de la industria.

Anoche, después de muchos años de idas y vueltas, ese anhelo se hizo realidad: en la última sesión del año, **la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que desde marzo pasado tenía media sanción del Senado**. La iniciativa llegó al recinto tras un acuerdo de todos los bloques para incorporarlo al temario de la sesión especial de ayer. Se votó

sin debate, sin disidencias, en forma exprés, tal como llegó del Senado, **obteniendo 163 votos a favor, ninguno negativo y 8 abstenciones.**

“Estamos súper contentas. No podemos creer que se logró la ley después de tantos años de dedicación y tiempo para hacer entender a todos los sectores por qué es tan necesario que exista una ley nacional de talles para toda la Argentina”, dijo anoche emocionada a **Infobae**, en medio del bullicio del recinto, **Mercedes Estruch**, integrante de AnyBody, la ONG que promueve una moda inclusiva y sin estereotipos de la mano de las campañas “El talle único no es el único talle” y “Vestirse es un derecho, no un privilegio”.

Qué dice la ley

Las medidas reales de los argentinos se obtendrán del estudio antropométrico que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) viene desarrollando desde 2014 y que será actualizado cada 10 años (Gentileza INTI)

Establece **un sistema único de talles** –se llama SUNITI: Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria– con medidas corporales estandarizadas para fabricar, confeccionar, comercializar e importar indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años.

Para eso, especifica que las medidas reales de los argentinos se obtendrán del **estudio antropométrico** que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) viene desarrollando desde 2014 y que **será actualizado cada 10 años**, con la misma periodicidad que se hace un censo, para tener en cuenta distintos factores como los cambios alimenticios que puede atravesar la población, los avances generacionales y las movidas migratorias que influyen y modifican los talles. Sucede que, desde hace mucho tiempo, **la ropa de los argentinos se ha fabricado en base a parámetros europeos o de otros países.**

El estudio antropométrico requiere de 12 mil a 15 mil muestras provenientes de las cinco regiones representativas del país (NOA, NEA, Centro, Cuyo y Patagonia) y hasta el momento se completó cerca de la mitad. La ley dice, en su artículo 4º, que el primer estudio debe estar finalizado dentro del período de un año a partir de su sanción.

La nueva norma regirá tanto para indumentaria como para calzado. Los comerciantes, fabricantes e importadores deberán adherir a cada producto una etiqueta que tendrá que "estar contenida en el pictograma correspondiente, de manera cierta, clara y detallada, siendo de fácil comprensión para el consumidor". Además, todos los comercios tendrán la obligación de exhibir en un lugar visible un cartel (cuyo tamaño mínimo será de 15 por 21 centímetros) con la tabla de medidas corporales normalizadas.

Una campaña que reclamaba una Ley de Talles

Otro artículo de la ley dispone que los negocios de venta de indumentaria de moda y textiles **“deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores”** y “abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias”.

Ante el incumplimiento de la ley, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 24.240, de **Defensa del Consumidor**, y la Ley 23.592, de **Penalización de Actos Discriminatorios**. El control y vigilancia de la norma estarán a cargo de la Ciudad de Buenos Aires y de las provincias. Las carteras de Salud, Desarrollo Social, Defensa del Consumidor y el INADI deberán desarrollar actividades tendientes a la información, concientización y capacitación, así como la realización de campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación.

Próximo paso, la reglamentación

Estruch explicó a **Infobae** que el paso que sigue es la reglamentación, a cargo del Poder Ejecutivo Nacional, que deberá cumplirla en un plazo de 180 días desde la promulgación de la ley, tal como lo determina el artículo 12 de la ley. “Seguiremos atentas y muy presentes trabajando para que la ley nacional de talles incluya a todes les argentines”, agregó.

Por su parte, la diputada nacional Lucila Lehmann, de la alianza Cambiemos, manifestó anoche a **Infobae** su alegría por la sanción de “una ley que la agenda política venía postergando injustificadamente y que responde a una demanda de la sociedad de hace muchos años. Es un avance enorme”.



Lehmann remarcó que la ley **no incluye la obligatoriedad de que todos los negocios deban contar con todos los talles**. “Eso es algo que en la práctica es muy difícil de implementar, sobre todo en el interior del país. La exclusión de ese artículo se acordó en marzo pasado en el Senado cuando se unificaron varios proyectos”.

En ese sentido, la diputada nacional Marcela Passo, del Frente de Todos, afirmó anoche a **Infobae** que la sanción de la ley de talles da el primer paso hacia la unificación de criterios para alcanzar un sistema único de talles en todo el país”. Y amplió: “Marca un hecho trascendental en la defensa de los consumidores, fomenta el arraigo nacional y nos lleva por el camino de la igualdad de trato, avanzando en la igualdad de oportunidades para todos y todas”.

Con el aval de la industria

La flamante norma cuenta con el aval del sector productivo. Ya en el tratamiento que se le dio en el Senado, la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (CIAI) vio con buenos ojos la letra del proyecto, coincidiendo con la necesidad de dar respuesta a un reclamo social a partir de una ley nacional para que los consumidores encuentren los mismos talles en todos los negocios del país, dejando atrás catorce leyes, entre provinciales y municipales, todas distintas y con clasificaciones de talles difíciles de implementar.

Se trata de un reclamo social que engloba una cuestión de salud. **El 70% de los argentinos, en su mayoría mujeres, tiene problemas para conseguir ropa**, según la última

encuesta realizada en 2018 por AnyBody a 8.565 personas. Estas dificultades no solo se reducen a una cuestión estética o funcional, ya que en ocasiones deriva en problemas de autoestima o trastornos alimenticios graves como la bulimia y la anorexia. Es que, en la búsqueda de ajustarse a los falsos estereotipos, las personas pueden llegar a métodos extremos y nocivos para la salud.

Anoche, desde Inglaterra, **Sharon Haywood**, la activista canadiense que en 2011 fundó AnyBody Argentina –sede de la organización mundial Endangered Bodies (Cuerpos en peligro de extinción) con presencia en ocho grandes capitales del mundo, entre ellas Londres, Nueva York y San Pablo–, celebró en Twitter la aprobación de la ley a la que calificó como “un paso histórico”.

En una [entrevista](#) con **Infobae**, en agosto del año pasado, Haywood manifestó su confianza en la obtención de la ley y también reclamó la necesidad de concluir el estudio antropométrico. “Hay más de 60 países en el mundo que cuentan con este tipo de estudio que no solo tiene que ver con la industria textil y del calzado, sino también con la salud. Hoy en la Argentina se utilizan las normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), pero la tabla de talles está basada en cuerpos europeos, no argentinos. Sin el estudio antropométrico, ninguna ley nacional de talles puede funcionar”, afirmó.

Una norma que faltaba

Por la primera ley nacional de talles, los fabricantes deberán hacer ropa adecuada para “cuerpos argentinos” Con 163 votos a favor la Cámara convirtió en ley este proyecto para que se vendan prendas con medidas corporales estandarizadas.

Una remera 44 tendrá que medir lo mismo que otra remera 44 sin que importe la marca. Un pantalón 38 tendrá que ser igual de alto y de ancho en todos los negocios. Ese es el objetivo principal de la ley de talles que la Cámara de Diputados aprobó este jueves a la madrugada: el texto, que aún no fue publicado en el Boletín Oficial y que deberá ser reglamentado, estipula la creación de un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI) con medidas estandarizadas.

La ley, según el texto al que tuvo acceso **Clarín**, alcanzará a quienes fabriquen, confeccionen, comercialicen e importen indumentaria para público mayor a los 12 años. Cuando entre en vigencia, obligará a todos esos actores a respetar los talles estandarizados a nivel nacional en el etiquetado que las prendas deberán exhibir. **Esa misma medida, que había recibido media sanción en el Senado en marzo de este año, obliga al Estado a llevar adelante un estudio antropométrico de la población del país cada diez años**. La ley prevé que el primer informe para determinar “las medidas de los argentinos” se lleve a cabo durante el primer año de vigencia de la medida: el INTI es el organismo encargado de realizar las mediciones.

El proyecto obtuvo la media sanción que le faltaba para convertirse en ley durante la sesión de este jueves a la madrugada: la diputada Graciela Camaño, de Consenso Federal, fue quien propuso que se incluyera este tema en el plan de labor del día. **Hubo amplia mayoría a favor de la aprobación: fueron 163 votos a favor**. Fuentes cercanas a los impulsores del proyecto sostuvieron que la medida podría entrar en vigencia

en enero. La aplicación de los talles estandarizados, una vez que la ley esté en funcionamiento, será obligatoria en todo el país.

La diputada Marcela Passo, del Frente Renovador, publicó en su cuenta de Twitter: "*Es ley el sistema de talles único para la Argentina!!! Gracias a tod@s quienes fueron parte de este proceso en busca de la igualdad, en defensa de los consumidores y de las oportunidades para tod@s!!!*".

La llamada "ley de talles" es la primera de carácter nacional tendiente a regular la marcación del tamaño de la indumentaria. Hasta ahora se habían sancionado doce leyes -entre provinciales y municipales- pero la sanción en el Congreso Nacional abre la puerta para que la estandarización alcance a todo el territorio argentino. En su texto, la ley prevé que "los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores" y "deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias".

"Esta es una ley que consensuamos entre los productores y los consumidores, y se llegó a un acuerdo, así que estamos contentos. Esto va a hacer que todas las marcas tengan que producir talles estandarizados y que el consumidor sepa qué talle le sirve sin tener dudas. Esto último, entre otras consecuencias, favorecerá el comercio online. Cada marca, no obstante, podrá producir en la curva de talles que decida según su target", asegura Alicia Hernández, gerenta general de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria (CIAI).

Ante la consulta de si el público al que le resulta difícil o más caro encontrar ropa de su talle se verá beneficiado, respondió: "*En el corto plazo no se van a ver los cambios en ese sentido, pero el estudio antropométrico permitirá establecer una escala más acorde a los cuerpos argentinos. A la vez, hay productores que están trabajando en talles de los que, a escala, se producen menos: los más grandes y los más chicos. En lo que hay que trabajar más es en la difusión de esa producción*".

"Estamos contentas. Que desaparezca el talle único, que no cumple con ninguna regla, y que la información sobre los talles esté unificada es un gran paso para los consumidores. A la vez, el estudio antropométrico obligará a los productores a hacer ropa para los cuerpos argentinos actuales. En general, las medidas actuales son las que se usaban en Europa hace treinta o cuarenta años", describió Mercedes Estruch, parte de la ONG Anybody Argentina. Según cuenta, "**la organización -una de las que impulsó la ley- trabaja para desnaturalizar los ideales de belleza hegemónica y para combatir el odio corporal**".

"En el mediano plazo, creemos que el estudio antropométrico va a derivar en la ampliación de escala de talles. Esta ley, y el control de su cumplimiento, van a hacer que el sistema de producción de indumentaria sea menos excluyente de lo que es ahora", sumó Escruch. Según estadísticas de Defensa del Consumidor de la Nación, el rubro "*textil, calzado y marroquinería*" ocupa el séptimo lugar entre los reclamos de los usuarios.

Expertos del INTI (el organismo que hará el estudio antropométrico) sostienen que a nivel internacional más de 60 países cuentan con este tipo de análisis. La falta de este insumo técnico en Argentina permitió, de alguna manera, que las empresas definan sus talles utilizando escalas diversas como L, M, S o 1, 2, 3 o bien que la firma considere siempre en base a medidas de otros países y no al cuerpo argentino. Esto generó mucha confusión entre los consumidores y sobre todo un deriva interminable para conseguir la ropa adecuada.

Según la nueva ley, "todo comerciante, fabricante o importador de indumentaria debe identificar cada prenda", **la etiqueta debe ser "de fácil comprensión para el consumidor"** y debe estar "adherida a la prenda". Por otra parte, los comercios estarán obligados a exhibir un cartel de un mínimo de 15×21 centímetros, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

Las leyes vigentes

Recorrer locales de ropa y encontrar prendas adecuadas para cualquier cuerpo sigue siendo difícil en la Argentina. Hasta ahora existían doce leyes -entre provinciales y municipales- tendientes a promover la disponibilidad de talles. Pero aún así el tema sigue siendo uno de los grandes problemas que mujeres, y también hombres, enfrentan a la hora de vestirse. Los expertos esperan que la nueva normativa nacional termine por solucionarlo, pero no se hacen ilusiones para lo inmediato: creen que demorará mucho tiempo estandarizar los talles a nivel nacional como propone la nueva ley.

Buenos Aires es la provincia que tiene la ley de talles más antigua, la número 12.665. Fue aprobada en 2001 y reglamentada en 2005. Años después, la Ciudad de Buenos Aires tuvo su Ley 3.330 aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En 2006 la provincia de Entre Ríos obtuvo su propia ley de talles: es la 9.703. Ese mismo año se sumó la provincia de Santa Cruz con la Ley 2.922.

En 2007 fue sancionada una ley de talles en la provincia de Santa Fe con el número 12.841. Un año después, la Legislatura de la provincia de Corrientes sancionó la Ley 6.003. En 2012, la Legislatura de la provincia de Río Negro aprobó la Ley 4.806. Y ese año, en la provincia de San Juan comenzó a regir la Ley 8.323.

En 2013 fue sancionada la Ley 8.579 en la provincia de Mendoza. También ese año una norma sobre talles, la número 7.273, fue aprobada en la provincia de Chaco.

Al año siguiente, la Ley 2.793 entró en vigencia en la provincia de La Pampa. Y en 2015, Córdoba fue la última provincia en sumarse con la Ley 10.302.

Pero la mayoría de ellas, jamás tuvo la aplicación y el nivel control que prometieron. La esperanza, ahora, viene dada por nueva norma

ARTÍCULO 3: Noticia de: El Litoral (www.ellitoral.com) POR AMPLIA MAYORÍA DIPUTADOS APROBÓ LA LEY DE TALLES

[Link:https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/215167-diputados-aprobo-la-ley-de-talles-por-amplia-mayoria-politica.html] Jueves 21.11.2019 -

La Cámara de Diputados aprobó esta madrugada el proyecto de ley de talles que busca establecer un "Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria" (SUNITI) correspondiente a medidas corporales estandarizadas, y que ya tenía sanción del Senado.

La iniciativa fue sancionada en el último tramo de la maratónica sesión iniciada este miércoles al mediodía cuando los legisladores votaron en la reunión plenaria del cuerpo a favor de incorporar este tema al plan de labor, como lo propuso la diputada de Consenso Federal Graciela Camaño.

Sin debate ante el riesgo de quedarse sin quórum, el plenario votó por amplia mayoría (163 votos a favor) convertir en ley este proyecto para que se venda en los comercios ropa con medidas corporales estandarizadas.

Posteriormente, a través de Twitter, las diputadas del Frente Renovador Marcela Passo y Cecilia Moreau festejaron la sanción de esta iniciativa.

Passo dijo: "Es ley el sistema de talles único para la Argentina!!! Gracias a tod@s quienes fueron parte de este proceso en busca de la igualdad, en defensa de los consumidores y de las oportunidades para tod@s!!! El proyecto conocido como ley de talles, que ya tenía sanción del Senado, busca crear un registro único y estandarizado, accesible para el consumidor y actualizado cada 10 años.

Además, establece medidas contra la discriminación en los comercios y apunta a atacar enfermedades como la bulimia y la anorexia.

El Suniti se contempla tanto en la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los 12 años de edad, de acuerdo a la iniciativa.

El proyecto establece que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del organismo correspondiente, deberá realizar en todo el país y cada 10 años un estudio antropométrico de la población, con el fin de actualizar la base de datos.

Además, indica que "todo comerciante, fabricante o importador de indumentaria debe identificar cada prenda de acuerdo con el Suniti" y la etiqueta debe ser "de fácil comprensión para el consumidor" y debe estar "adherida a la prenda".

Por otra parte, los comercios estarán obligados a exhibir un cartel de un mínimo de 15×21 centímetros, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

ARTÍCULO 4: El Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe aprobó, por unanimidad, la ordenanza N° 1251 mediante la cual dicha ciudad adhiere a la Ley provincial de talles.

A través de esta iniciativa, impulsada por la Vicepresidenta Segunda del Concejo, Vanesa Oddi del Frente Progresista Cívico y Social -Partido Socialista, también se crea en el ámbito municipal el Programa "Tu talle, ningún detalle", a través del cual se busca que los fabricantes que confeccionen y comercialicen indumentaria cumplan con lo establecido por las normativas provinciales.

Asimismo, Defensa del Consumidor pondrá a disposición de los consumidores una línea gratuita de teléfono (0800-444-0442) para recibir demandas, reclamos y consultas acerca de lo establecido por la Ordenanza. En la demanda, consulta o reclamo, la Ordenanza indica que se deberá dejar constancia de:

- A) Nombre del establecimiento
- B) Dirección
- C) Fecha en la que se detectó la irregularidad
- D) Prenda y talle que no se encontró en existencia de acuerdo a lo establecido por la normativa.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Derechos Ciudadanos, será quien deba difundir la sanción de la presente Ordenanza a los establecimientos que se dediquen a la confección y/o comercialización de indumentaria en la Ciudad y/o centros comerciales y/o asociaciones de calles.

Si bien la Ordenanza fue aprobada en el Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, aún no ha sido promulgada por el intendente.

Cabe destacar que la provincia de Santa Fe sancionó su propia Ley de Talles N° 12.841 en noviembre de 2007 y fue reglamentada, a través del Decreto N°3349, el 11 de Octubre de 2013. La Ley está dirigida a las empresas cuya actividad sea la fabricación y comercialización de indumentaria femenina y exige la

confección y comercialización en todos los talles para cubrir las medidas antropométricas de la mujer adolescente.

Al igual que otras normativas referidas a los talles en el territorio nacional, la Ley de Santa Fe propone el uso de las Normas IRAM serie N° 75300.

Por último, el 21 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal de Rosario aprobó la ordenanza que adhiere a los fundamentos y principios que inspiran la Ley Provincial N°12.841.

Fuente: Elaboración CIAI en base a Ordenanza Municipal de la Ciudad de Santa Fe.

TRABAJO DE DIAGNÓSTICO – DERECHO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA “EL DERECHO EN LA VIDA COTIDIANA”

Lean los artículos que se proveen y luego resuelvan los interrogantes

a- Realicen un breve texto exponiendo en qué consiste la norma jurídica considerando:

1. **¿Cómo surgió el proyecto?**

2. **¿Qué beneficios exponen los autores sobre la misma?**

3. **¿Qué opinión les merece su sanción? (expongan beneficios, dificultades, objetivos, etc)**

b- Escriban, con sus palabras, qué es para ustedes una ley; qué implicancias tiene la misma en su vida cotidiana

c- ¿Qué pasa cuando alguien incumple o viola una ley?. Ejemplifiquen. En este caso: ¿se proveen sanciones ante su NO cumplimiento?

d- Mencionen otras normas que conocen y/o cumplen cotidianamente. Por lo menos tres ejemplos.

e- La escuela: ¿tiene normas? ¿Cuáles (detallen)?. ¿Se cumplen? ¿Qué pasa si no se cumplen?

f- En uno de los artículos se desarrolla el proceso legislativo que “siguió” este proyecto hasta finalmente convertirse en ley: identifiquen quiénes participan y cómo se dio ese proceso.

g- ¿Quiénes pueden “crear” leyes?.

h- En general discutan, y luego escriban: ¿Por qué es importante y necesario el DERECHO?

ARTÍCULO 1: Cambio histórico Se aprobó la ley Justina: todos los mayores de edad son donantes de órganos salvo que se hayan opuesto en vida www.clarin.com.ar 04/07/18

La norma eliminó la necesidad de que los familiares den su consentimiento.

La Cámara de Diputados sancionó por unanimidad el proyecto de “ley Justina”, que marca un antes y un después en la donación de órganos en la Argentina. A partir de esta ley -sólo falta que el Ejecutivo la reglamente- **todas las personas son donantes de órganos, salvo que hubieran expresado su voluntad contraria.**

La ley fue sancionada por **202 votos a favor, sin abstenciones.** Fue el final de una sesión emotiva, que terminó con todos los diputados aplaudiendo de pie.

El proyecto, del senador Juan Carlos Marino, había sido aprobado en el Senado por unanimidad el 30 de mayo. En Diputados no necesitó discusión. Con pleno consenso se votó la ley que adoptó el nombre de **Justina Lo Cane**, la nena de 12 años que falleció el año pasado, el 22 de noviembre, por no recibir un trasplante de corazón a tiempo. Como pasó en el Senado, los padres de Justina, Ezequiel y Paola, también sus hermanos y abuelos, siguieron todas las alternativas, presentes en el recinto -junto al senador Marino-, con profunda emoción.



La nueva ley regula las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en la Argentina. Prevé que los establecimientos de salud habilitados para hacer trasplantes cuenten con servicios destinados a la donación, que permitirán detectar, evaluar y tratar al donante.

Hay **unas 10.500 personas en la Argentina** que esperan por un trasplante, se destacó durante el debate. Y sólo donan hasta ahora, 13 personas por cada millón de habitantes.

La ley, que modifica la normativa anterior, establece la donación cruzada en el caso de trasplante de riñón (con donante vivo). También explicita que podrá realizarse la ablación de órganos y/o tejidos, **a toda persona capaz mayor de 18 años**, que no haya dejado constancia expresa de oposición a que después de su muerte se realice la extracción de los mismos.

Los discursos fueron **emotivos** en el recinto y afloraron incluso situaciones personales dramáticas como la del diputado peronista salteño, Pablo Kosiner. “A veces en política no es recomendable autorreferenciarse. Pero en este caso es para esclarecer. **Los que hemos perdido un hijo solemos hablar en presente, esta ley podría denominarse también ley Juan Pablo**, perdí a Juan Pablo en 2011 esperando en el Hospital Italiano un trasplante. Nunca imaginé que las circunstancias de la vida me iban a llevar a esta situación. El desafío de esta ley es la presunción de donación. Podría estar ahí -señaló Kosiner al palco- y compartir asiento con Graciela, mi mujer, junto a Paola y Ezequiel”, les habló a los padres de Justina. **Juan Pablo Kosiner tenía 16 años cuando falleció.**

A continuación, diez puntos clave con los que se buscará que haya más donantes, pero también que el sistema de salud pueda responder en tiempo y forma para que esos órganos lleguen a quien los necesita:

1. Se incorpora la declaración de principios, en la que se destacan los principios en los que se enmarca la ley: dignidad, autonomía, solidaridad y justicia distributiva en la asignación de órganos, equidad.
2. Se explicitan los derechos de donantes y receptores: a la intimidad, privacidad y confidencialidad; a la integridad; a la información y al trato equitativo e igualitario. Se establece la prioridad de traslado aéreo y terrestre de los pacientes con operativos en curso.
3. Se crea el Servicio de Procuración en los hospitales públicos y privados, que deberán contar con servicios destinados a la donación de órganos y tejidos, que permitan garantizar la correcta detección, evaluación y tratamiento del donante. Este servicio deberá contar al menos con un profesional que deberá detectar potenciales donantes, proveer a las familias la información completa y precisa sobre la donación de órganos, garantizar el desarrollo del proceso de donación y generar acciones de difusión y capacitación dentro de la institución. También se establece un régimen de capacitación permanente para el recurso humano afectado al proceso de donación y trasplante.
4. Se incorpora la Donación Renal Cruzada.
5. Se mantiene la manifestación de voluntad expresa negativa o afirmativa a la donación de órganos para los mayores de 18 años.
6. Donantes presuntos. Se mantiene la posibilidad de realizar la ablación de órganos y/o tejidos sobre toda persona capaz mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos. En caso de no encontrarse registrada la voluntad del causante, el profesional a cargo del proceso de donación debe verificar la misma conforme lo determine la reglamentación.
7. Menores: se posibilita la obtención de autorización para la ablación por ambos progenitores o por aquel que se encuentre presente.
8. Se simplifican y optimizan los procesos que requieren intervención judicial.
9. Certificación del fallecimiento: se simplifican y optimizan los procesos de diagnóstico de muerte. Se seguirá el protocolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación con el asesoramiento del INCUCAI. Se dispone como hora del fallecimiento del paciente aquella en que se completó el diagnóstico de muerte.
10. Se suma un capítulo dedicado a los medios de comunicación, para el abordaje responsable de los temas vinculados a donación y trasplante de órganos.

ARTÍCULO 2: Argentina.gov.ar - Presidencia de la Nación - Nueva Ley de Donación y Trasplante

A partir del **3 de agosto de 2018** entra en vigencia la nueva Ley de Órganos, Tejidos y Células de Argentina. Aprobada por unanimidad en ambas cámaras, la Ley 27.447 es la nueva ley que regula las actividades relacionadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en nuestro país.

Los 10 cambios más relevantes que establece la nueva Ley:

- Explicita los derechos de donantes y receptores: Intimidad, privacidad y confidencialidad; a la integridad; a la información y al trato equitativo e igualitario.
- Incorpora una declaración de principios bioéticos: respeto por la dignidad, autonomía, solidaridad y justicia, equidad y autosuficiencia, entre otros.
- Establece la prioridad en el traslado aéreo y terrestre de pacientes con operativos en curso.
- Dispone la creación de Servicios de Procuración en establecimientos hospitalarios destinados a garantizar cada una de las etapas de proceso de donación.
- Incorpora el Procedimiento de Donación Renal Cruzada.
- Simplifica y optimiza los procesos que requieren intervención judicial.
- En el caso de menores, posibilita la obtención de autorización para la ablación por ambos progenitores o por aquel que se encuentre presente.

- Suprime las especificaciones y los tiempos establecidos en el artículo 23 de la ley, quedando el diagnóstico de muerte sujeto al protocolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación con el asesoramiento del INCUCAI. Se dispone como hora del fallecimiento del paciente aquella en que se completó el diagnóstico de muerte.
- Incorpora un capítulo destinado a los medios de comunicación y el abordaje responsable de las noticias vinculadas a la temática.
- Incorpora a la Comisión Federal de Trasplante (COFETRA), como órgano asesor del INCUCAI.

Lo que se mantiene:

- El concepto de donante presunto por el cual se considera donante a toda persona capaz, mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a la donación.
- La mayoría de edad como requisito para dejar registrada la expresión de voluntad afirmativa o negativa hacia la donación de órganos.

ARTÍCULO 3: Clarín - 07/01/2019 - Salud

Donación de órganos: se reglamentó la “Ley Justina” y los médicos no deberán consultar a la familia

EL INCUCAI Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante es la autoridad de aplicación que impulsa, normatiza, coordina y fiscaliza las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en nuestro país.

Según el Incucaí , la ley dispone que toda persona es donante salvó que haya expresado lo contrario.

La "Ley Justina" ya es toda una realidad. Mediante un decreto presidencial, publicado este lunes en el Boletín Oficial, se reglamentó la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células. Fue impulsada por la familia de Justina Lo Cane, una nena de 12 años que murió esperando un corazón. Y busca dar respuesta a los 10.255 argentinos que actualmente están en lista de espera para un trasplante.

La ley N° 27.447 dispone que "toda persona capaz mayor de 18 años" es posible donante de órganos o tejidos, salvo que haya dejado constancia expresa de lo contrario. Entonces, antes de hacer una ablación, los médicos deberán corroborar si el donante, en vida, informó su negativa, algo que se puede hacer a través del INCUCAI, el RENAPER, los Registros Civiles, los Organismos Provinciales de Ablación e Implante, el Correo Oficial, o el perfil digital de Mi Argentina.

En la reglamentación no queda estipulado qué harán si un familiar se niega a que se realice la ablación. Ante la consulta de cómo actuarán si un marido/esposa, padre, o hijo rechaza donar los órganos del ser querido, desde el INCUCAI responden a **Clarín** que "la Ley respeta la manifestación expresa (afirmativa o negativa) realizada en vida por las personas". Por lo tanto, los familiares del fallecido **ya no son los encargados de tomar la decisión.**

Claves de la reglamentación

*** Ámbito de aplicación.** La ley se aplicará sobre las siguientes "prácticas corrientes": trasplante de corazón, vasos, estructuras valvulares y otros tejidos cardíacos; pulmón; hígado; páncreas; intestino; riñón y uréter; tejidos del sistema osteoarticular y musculoesquelético; piel; córneas y esclera; tejidos del sistema nervioso periférico; membrana amniótica y células progenitoras hematopoyéticas.

Para iniciar un ensayo clínico y/o práctica experimental, se deberá pedir autorización al INCUCAI, que es la autoridad de aplicación de la ley.

*** Cobertura total.** La reglamentación del artículo 3 indica que "la atención integral del paciente trasplantado comprende la cobertura del cien por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios, diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directamente relacionadas con el trasplante".

Consultados por **Clarín**, voceros del INCUCAI detallan que "lo deben cubrir todas las obras sociales y las prepagas". Y agregan que, si una persona no tiene obra social o prepaga, es cubierto por el Estado, como está estipulado por la Ley N° 26.928 de Protección Integral para Personas Trasplantadas.

* **Donantes presuntos.** El artículo 33 señala que "la ablación de órganos y/o tejidos puede realizarse sobre toda persona capaz mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos".

El profesional a cargo deberá brindar a los familiares o allegados del fallecido presentes en el establecimiento la información necesaria vinculada al proceso de donación. Además, deberá corroborar la ausencia de expresión negativa del causante.

¿Qué pasa con los niños?

Según la normativa, en caso de fallecimiento de menores de 18 años, "la autorización para la obtención de los órganos y tejidos debe ser efectuada por ambos progenitores o por aquel que se encuentre presente, o el representante legal del menor".

"En ausencia de las personas antes mencionadas, se debe dar intervención al Ministerio Pupilar, quien puede autorizar la ablación", continúa la ley.

La situación cambia si el padre o la madre rechaza la donación. "La oposición de uno de los padres elimina la posibilidad de llevar adelante la extracción en el cuerpo del menor", precisa el artículo 34. Según las fuentes del INCUCAI, la negativa de cualquiera de ellos "suspende el proceso".

Una ley que batió récords

La ley entró en vigencia el 4 de agosto pasado. **En ese mes, se registró un récord: hubo 88 donaciones de órganos.** Durante el 2018, el INCUCAI realizó 701 procesos de donación y trasplantó a 1.681 personas, lo que significó una "marca histórica de donantes y trasplantes de órganos en el país", informó el organismo.

"Estamos muy felices", dice a **Clarín** el papá de Justina, Ezequiel Lo Cane. "Desde el primer momento, sabíamos que una vez puesta en vigencia la ley era todo un desafío ver si se iban cumplir los resultados que esperábamos. Se cumplieron mejor de lo que esperábamos", señala.

"La reglamentación es un paso administrativo más. Cumple con lo que habíamos pedido, pero siempre hay cosas para mejorar", continúa Ezequiel. Incansable, este hombre ya está volcado a un nuevo proyecto, la "Casa Justina". Es un espacio de contención que van a construir en siete provincias y dará hospedaje a quienes estén esperando un trasplante o acaben de ser trasplantados.

Infobae – 8 de enero de 2019

ARTÍCULO 4: El Gobierno reglamentó la "Ley Justina" que modifica el régimen de donación de órganos. Ya no será necesaria la autorización de la familia.

El gobierno nacional reglamentó la **Ley de Trasplante de Órganos** que regula las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano en todo el país y que fue aprobada en 2018.

El cambio que introdujo la ley implica que los familiares de la persona fallecida ya no serán los encargados de autorizar la donación. Además, la norma establece que **se podrá realizar la ablación de órganos a toda persona mayor de 18 años que no haya dejado una constancia expresa de su oposición a la donación.**

El decreto 16/2019, que fue publicado en el Boletín Oficial con las firmas del presidente Mauricio Macri, el jefe de Gabinete, Marcos Peña, y la ministra de Desarrollo Social, Carolina Stanley, faculta a la Secretaría de Gobierno de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, para dictar las normas de la reglamentación.

También indica que el Incucaí será la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.447 que fue aprobada en 2018 y se inspiró en **Justina Lo Cane**, una menor de 12 años que murió en noviembre pasado en la Fundación Favaloro mientras aguardaba un trasplante de corazón.

"Los profesionales autorizados sólo podrán ejercer la jefatura o subjefatura de un solo equipo de trasplante", aunque "podrán ser integrantes de diferentes equipos, debiendo en todos los casos solicitar la autorización ante la Autoridad Sanitaria Local", se menciona en el anexo.

Además, el artículo 4 del anexo expresa que "el Sistema Público de Salud, las Obras Sociales y las entidades de Medicina Prepaga" deberán exigir como condición para brindar "cobertura a pacientes en seguimiento post trasplante" la constancia de los registros de las normas del INCUCAI.

Por otra parte, la "información a donantes y receptores no podrá ser brindada en un mismo acto en forma conjunta" y establece que **la atención integral del paciente trasplantado "comprende la cobertura del 100% en la provisión de medicamentos, estudios y diagnósticos"**.

De acuerdo con la norma, el INCUCAI deberá llevar un registro actualizado de los establecimientos habilitados por las Autoridades Sanitarias Locales.

TRABAJO DE DIAGNÓSTICO – DERECHO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA
“EL DERECHO EN LA VIDA COTIDIANA”

Lean los artículos que se proveen y luego resuelvan los interrogantes

a- Realicen un breve texto exponiendo en qué consiste la norma jurídica considerando:

1. ¿Cómo surgió el proyecto?

2. ¿Qué beneficios exponen los autores sobre la misma? ¿Y dificultades?

3. ¿Qué opinión les merece su sanción? (expongan beneficios, dificultades, objetivos, etc)

b- Escriban, con sus palabras, qué es para ustedes una ley; qué implicancias tiene la misma en su vida cotidiana

c- ¿Qué pasa cuando alguien incumple o viola una ley?. Ejemplifiquen. En este caso: ¿se proveen sanciones ante su NO cumplimiento?

d- Mencionen otras normas que conocen y/o cumplen cotidianamente. Por lo menos tres ejemplos.

e- La escuela: ¿tiene normas? ¿Cuáles (detallen)?. ¿Se cumplen? ¿Qué pasa si no se cumplen?

f- En los artículos se desarrolla el proceso legislativo que “siguió” este proyecto hasta finalmente convertirse en ley: identifiquen quiénes participan y cómo se dio ese proceso.

g- ¿Quiénes pueden “crear” leyes?.

h- En general discutan, y luego escriban: ¿Por qué es importante y necesario el DERECHO?

ARTÍCULO 1: En sesión extraordinaria El Senado aprobó por unanimidad la ley de góndolas que impulsó el Gobierno para fomentar la competencia

La iniciativa limita la presencia de la grandes marcas en los supermercados y ordena garantizar la exposición de productos de PyMEs. Detalles del debate.

https://www.clarin.com/politica/senado-aprobo-unanimidad-ley-gondolas-impulso-gobierno-fomentar-competencia_0_h-IA5Iwr.html

En la última sesión extraordinaria antes de la apertura formal de la actividad parlamentaria, el Senado aprobó este viernes la denominada ley de góndolas que busca evitar las posiciones dominantes de las grandes marcas en los supermercados.

Con 56 votos a favor y 4 abstenciones, la Cámara alta le dio el aval definitivo al proyecto que el 19 de noviembre logró media sanción en Diputados.

La iniciativa establece que las cadenas comerciales podrán otorgar a un proveedor el 30% de una góndola, que deberá compartir con al menos otros cinco proveedores, y determina que se le deberá brindar un 25 por ciento a productos de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) y un 5% a los de la agricultura familiar.

Además, en las islas de exhibición y anaqueles contiguos a las cajas se deberán presentar en un 50% del espacio productos elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales, o por cooperativas y mutuales.

El presidente Alberto Fernández impulsó el tratamiento del proyecto ya aprobado por Diputados, en el marco de las primeras acciones que adoptó para tratar de desindexar la economía y ponerle freno a la carrera de los precios, que el año pasado acumuló su mayor salto en 28 años.

Por ello, el Jefe de Estado decidió incluir su tratamiento en las sesiones extraordinarias que convocó para tratar conseguir además una serie de leyes para declarar la emergencia pública y acceder así a facultades especiales para moverse en medio de una economía en recesión y en las negociaciones para reestructurar la deuda.

El debate

La senadora del Frente de Todos, Ana Almirón, que preside la Comisión de Legislación General y fue la encargada de exponer los argumentos en favor de la iniciativa, destacó la necesidad de sancionar la ley en "un momento muy complejo del país en el que está en juego la pobreza y el hambre".

"Es una deuda pendiente, en un momento complejo donde el precio de los alimentos tiene impacto en la economía de las familias", sostuvo la legisladora por Corrientes en representación del oficialismo.

Desde la oposición, el interbloqueo de Cambiemos objetó la iniciativa al calificarla de "inocua" y advirtió que ya existen "herramientas" como las leyes de defensa de la competencia y de defensa del consumidor que sirven para controlar la suba de precios, pero que "lamentablemente no se aplican".

Ernesto Martínez, senador de Cambiemos por Córdoba, dijo que la ley "es puro eslogan y marketing" y afirmó que la norma "no sirve absolutamente para nada", mientras que su par, Esteban Bullrich, adelantó consideró que "la mejor manera" de solucionar el problema "es bajando impuestos" como el IVA.

El senador Alberto Weretilnek, de Juntos Somos Río Negro, cuestionó la normativa al entender que "no va a garantizar una mejora en el precio de los productos" ya que "es una ley "que se queda por la mitad".

"Abunda en lo que ya tenemos, pero va a generar innumerables conflictos en la aplicación", declaró en alusión a las críticas de los supermercadistas sobre las dificultades de la puesta en marcha de la medida en las góndolas de los supermercados.

"Si queremos resolver los problemas que tenemos, apliquemos las leyes más modernas con decisión y voluntad política, tenemos esos instrumentos pero hace veinte años que los gobiernos no deciden aplicarlos", sostuvo, por su parte, Martín Lousteau, de la UCR porteña, que se abstuvo.

Los supermercadistas, a favor y en contra

El presidente de la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), Víctor Palpacelli, aseguró que ley de góndolas "será difícil de sostener en el tiempo", mientras que el dueño de Maxiconsumo, Víctor Fera, opinó que la norma "es un beneficio grande para los consumidores y para las pequeñas empresas"

"El espíritu de la ley es bueno, el fin es bueno pero es muy difícil de mantenerlo operativamente o llevarlo adelante y sostenerlo en el tiempo sin perjudicar a ningún sectores", manifestó Palpacelli antes de la votación en el Senado.

En tanto, Fera defendió la iniciativa y vaticinó que "los productos bajarán en promedio entre 15% y 20%".

ARTÍCULO 2: Con 56 votos afirmativos y 4 abstenciones queda en este momento aprobada la #LeyDeGóndolas – Senado nacional

Los bloques opositores, incluido el del ex gobernador Alberto Weretilnek de Juntos Somos Río Negro, apoyaron no obstante la nueva ley, con excepción de Martín Lousteau, Lucila Crexel, Esteban Bullrich y el santacruceño Eduardo Costa, a quien la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner le dirigió un gesto irónico por su abstención.

El proyecto establece que las cadenas comerciales podrán otorgar a un grupo empresario o proveedor el 30 por ciento del espacio de una góndola, que deberá compartir con al menos otros cinco proveedores.

También determina que se le deberá brindar 25 por ciento a los productos de las Pymes y un 5 por ciento a los de la agricultura familiar.

Además, dispone que en las islas de exhibición y anaqueles contiguos a las cajas -que configuran los sectores más codiciados para la venta- se deberán presentar en un 50 por ciento del espacio productos elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales o por cooperativas y mutuales.

La senadora del Frente de Todos, Ana Almirón, que preside la comisión de Legislación General y fue la encargada de exponer los argumentos en favor de la iniciativa, destacó la necesidad de sancionar la ley en "un momento muy complejo del país en el que está en juego la pobreza y el hambre".

"Es una deuda pendiente, en un momento complejo donde el precio de los alimentos tiene impacto en la economía de las familias", sostuvo la legisladora por Corrientes en representación del oficialismo.

Almirón también cuestionó la posición del sector empresarial "que se aprovecha", dijo, "del hambre de los argentinos", con decisiones que impactan en la suba de precios.

La senadora por Mendoza Anabel Fernández Sagasti sostuvo que la meta de la nueva normativa es impedir que "los grandes oligopolios se queden con la mejor tajada", en desmedro de los pequeños productores y de los consumidores.

Sagasti cuestionó a quienes sostienen que "el Poder Ejecutivo pretende ir góndola por góndola con una reglita viendo en qué lugar está cada cosa" y consideró que esa afirmación "simplifica la discusión y es poco seria".

La normativa había sido promovida desde la Cámara de Diputados por la diputada Elisa Carrió, una de las fundadoras de Cambiemos, y recibió media sanción en esa cámara la semana pasada con el nuevo impulso que le imprimió la administración de Alberto Fernández.

ARTÍCULO 3: ¿Cuáles son los principales puntos de la ley de Góndolas?

ECONOMÍA 28 Febrero 2020 -

<https://www.ambito.com/economia/ley-gondolas/cuales-son-los-principales-puntos-la-ley-gondolas-n5085717>

El Senado convirtió en ley el proyecto de ley de Góndolas que apunta a regular la competencia de marcas. El Senado aprobó este viernes el proyecto de ley de Góndolas que apunta a regular la competencia de marcas en las estanterías de los supermercados para terminar con los abusos de posiciones dominantes de mercado que lesionan al universo de consumidores.

Estos son los principales puntos:

- La norma aprobada dispone que en góndolas y locaciones virtuales haya un 30 por ciento de tope de espacio disponible por marca.
- Además, se establece que los supermercados deben ofrecer un mínimo de cinco proveedores de un mismo producto por góndola.
- El proyecto dispone que en góndolas y locaciones virtuales deberá reservarse un 25% del espacio disponible para productos elaborados por micros y pequeñas empresas nacionales.
- A su vez, en las islas de exhibición y exhibidores contiguos a las cajas se deben presentar en un 50% del espacio para los productos elaborados por Pymes.
- Se establece la prohibición del alquiler de espacios preferenciales en góndolas o locaciones virtuales, al considerarse ésta una "exclusión anticompetitiva".
- Fija que los productos de menor valor no pueden ser ubicados en sectores de escasa visibilidad sino colocados a "una altura equidistante entre el primer y último estante" de la góndola.
- En locaciones virtuales los productos de menor valor deberán publicarse "en la primera visualización de productos de la categoría en cuestión".

El proyecto dice que ninguna empresa puede tener más de 30% del espacio disponible en la góndola para cada categoría de producto, fija un mínimo de cinco proveedores para cada uno y establece un Código de Buenas Prácticas.

Mientras el Gobierno apunta que el acceso a un espacio en góndola para las pymes evitará la concentración y bajará los precios, los empresarios estiman que la mayor rotación de productos encarecerá los costos de almacenamiento, logística y reposición.

Daniel Funes de Rioja, titular de Copal, señaló: "No creemos que haga falta otra ley para permitir una presencia que ya de por sí es amplia y con participación de las pymes" tanto en propias cadenas de producción como de comercialización.

Fuentes del supermercadismo pusieron en duda la eficacia de la ley para evitar la concentración, por cuanto "involucra sólo al 25% del mercado de consumo masivo". Son las 13 cadenas de supermercados a que se refiere la ley.

Por su parte, el secretario general de CAME. José Bereciartúa, consideró que "no hay lógica alguna para que se sigan indexando los precios y se fomente el proceso inflacionario, en donde la mayor responsabilidad es de los formadores de precios, que no somos las pymes comerciales".

En tanto el propietario de Maxiconsumo, Víctor Fera, dijo que "si hay una ley de góndolas que permita que las pymes compitan con las grandes empresas, van a bajar los precios de 10 a 15 mil artículos, y apuntó que "las empresas monopólicas terminen de acechar contra el bolsillo de los argentinos".

Ley de góndolas. Las claves para entender cómo impactará en tus compras

ARTÍCULO 4: La ley busca impulsar la presencia pyme en las góndolas pero parece fácil de aplicar

28 de noviembre de 2019 • <https://www.lanacion.com.ar/economia/ley-gondolas-como-va-cambiar-forma-comprar-nid2308804>

Menos alfajores de marca en las cajas, góndolas con huecos en categorías sensibles y problemas para la marca propia de Día son algunos posibles cambios en la forma de comprar de los argentinos si finalmente se aprueba el proyecto de Ley de Góndolas que ya cuenta con la sanción en Diputados.

El proyecto busca potenciar la competencia en los supermercados y desarmar las posiciones dominantes en algunas categorías, pero por el momento genera más dudas que certezas entre los empresarios.

A continuación, un breve repaso sobre los puntos salientes y las posibles consecuencias de la propuesta que se encuentra a la espera de su tratamiento en el Senado.

¿La nueva ley se va a poder cumplir en todas las categorías?

Es la pregunta del millón. En principio parece difícil de lograr en algunas categorías que hoy muestran un alto nivel de concentración, como por ejemplo, las cervezas. En la actualidad, dos grandes jugadores (Quilmes y CCU) controlan más de 98% de las ventas. Con la nueva ley, cada una de estas empresas podría cubrir un máximo 30% de la góndola de cervezas en los supermercados, con lo que quedaría un 40% disponible para otros jugadores y las marcas artesanales. "Me parece que vamos a la Gran Venezuela, con huecos en la góndolas porque no hay empresas que puedan cubrir esta demanda", explicaron en una cadena de supermercados.

¿Qué va a pasar con los autoservicios chinos?

Nada. La ley de góndolas establece que las nuevas regulaciones solo rigen para las empresas con una facturación superior a los \$170 millones o que cuenten con más de 325 empleados. De esta manera su alcance solo estaría limitado a las grandes cadenas que opera a nivel nacional (Carrefour, Jumbo/Disco/VEA, Walmart, La Anónima, Coto, Día) y a los grandes jugadores regionales, como la Cooperativa Obrera de Bahía Blanca, Todo (Bariloche) o California (Misiones). Y quedaría excluido el llamado canal tradicional (almacenes, autoservicios chinos y los negocios independientes de barrio). El dato no es menor, ya que el canal tradicional representa el 70% del consumo de alimentos, bebidas, artículos de tocador y limpieza.

¿La regulación alcanza a los supermercados mayoristas?

Sí. La ley no establece diferenciaciones entre supermercados minoristas o mayoristas y solo excluye a los comercios más chicos, con lo cual, al menos en principio, las nuevas regulaciones también alcanzarían a cadenas como Maxiconsumo, Vital, Diarco o Jaguar.

¿Cómo se va a distribuir el lugar que ocupará cada proveedor en la góndola, más allá de la prohibición de contar con más de un 30% del espacio?

La ley regula prácticas habituales en el rubro supermercadista como la venta de las "puntas de góndola" (los descuentos que le piden las cadenas a los proveedores a cambio de las mejores ubicaciones en las góndolas). Además establece que los artículos de menor precio "se publiquen en la primera visualización de productos de la categoría", es decir en un lugar privilegiado.

¿Los límites alcanzan a las marcas propias de los supermercados?

No está claro. El proyecto de ley habla de fijar un límite del 30% en la exhibición por "grupo empresario", pero sin determinar si el grupo empresario corresponde al fabricante o a la cadena que se le compra y lo vende con su marca. Igualmente, son muy contados los casos de marcas propias con una participación de mercado superior al 30% en su categoría. En este sentido, la cadena que puede tener más problemas es Día que viene apostando muy fuerte a los productos de marca propia, con muy buena repercusión en algunos rubros puntuales como las papas de tubo o las cervezas.

¿Qué va a pasar con los productos importados?

Es otro punto que también queda sujeto a interpretaciones. En el artículo 7 del proyecto aprobado el último miércoles se establece que la exhibición de productos importados será regulada "en función de la capacidad de la industria nacional de satisfacer la demanda de productos". Es decir, puede pasar cualquier cosa y la última palabra la tendrá una autoridad de aplicación por ahora no determinada, que será designada por el Poder Ejecutivo.

¿Qué va a pasar con las exhibidores pegados a las cajas?

A la hora de hacer la cola para pagar también habrá cambios. Tradicionalmente, los comercios (no solo los grandes supermercados, sino también los autoservicios chinos) negocian con los proveedores para colocar pequeños exhibidores de golosinas, chocolates u otros productos de compra impulsiva. Este tipo de propuestas se convirtieron en el último tiempo en una herramienta de marketing muy buscada y en el sector se citan como un caso de éxito lo que hizo la marca de alfajores Cachafaz que a principios de los 2000 se hizo conocida cerrando acuerdos más o menos informales para poner sus productos en las cajas de los autoservicios chinos. Ahora, la nueva ley de góndolas establece que al menos la mitad de los productos pegados a las cajas de los supermercados deberán ser fabricados por pymes inscriptas en el registro de "Mi Pymes" o por empresas cooperativas.

¿El límite del 30% rige para las heladeras exclusivas de gaseosas o cervezas?

Los grandes fabricantes de cerveza y gaseosas (Pepsi, Quilmes, Coca-Cola, CCU) cuentan con heladeras propietarias en las que solo se pueden exhibir sus productos (la exclusividad puede fallar en algún que otro autoservicio chino).

Este punto también puede llegar a despertar polémicas con la nueva ley de góndolas, aunque en principio la interpretación que hacen en el sector es que no quedarán alcanzados por la nueva regulación.

LA LEY.....PROYECTO DE LEY - <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=3326-D-2017>
Expediente 3326-D-2017

Sumario: ROTACION EN LA EXHIBICION DE PRODUCTOS EN LAS GONDOLAS DE LOS SUPERMERCADOS. REGIMEN.

Fecha: 21/06/2017

El Senado y Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es de aplicación en las organizaciones comerciales denominadas supermercados totales, supermercados y cadenas de negocios minoristas de productos alimenticios, en los términos de los Artículos 2°, 3° y 7° del Decreto Ley N° 18.425. A los fines de la presente Ley, estas organizaciones comerciales estarán comprendidas en el término supermercados.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por góndola a los muebles de cualquier material y forma, refrigeradores o heladeras utilizados para la exhibición de productos disponibles para la venta en supermercados.

ARTÍCULO 3°.- Los supermercados deberán rotar la ubicación de los productos de cada marca en sus góndolas de manera periódica según el mecanismo que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Los supermercados deberán otorgar a la Autoridad de Aplicación la información sobre la rotación a que hace referencia el Artículo 3° de la presente Ley. Esta información también podrá ser solicitada, sin costo, por el proveedor o productor, de manera mensual.

ARTÍCULO 5°.- Los supermercados deberán destinar góndolas exclusivas para la exhibición de productos regionales producidos por pequeñas, medianas y micro empresas locales o regionales.

ARTÍCULO 6°.- La exhibición de los productos en góndola no podrá tener un costo adicional para el proveedor o productor.

ARTÍCULO 7°.- Las góndolas, incluidas las mencionadas en el Artículo 5° de la presente Ley, no podrán ser ocupadas de manera exclusiva por productos de una misma marca. Cada marca podrá ocupar un espacio no superior al 15% de la góndola.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Producción, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación estará facultada para la aplicación de multas a los supermercados que incumplan con las disposiciones de la presente Ley. Éstas tendrán carácter progresivo y su monto será actualizado de manera anual.

ARTÍCULO 10.- La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto aportar a la generación de mayor equilibrio y equidad en la comercialización minorista en supermercados.

Existen numerosos informes y estudios que dan cuenta de las diferencias existentes entre el precio que reciben los productores de materias primas y el precio de góndola que deben afrontar los consumidores para acceder a los distintos alimentos o productos de consumo habitual en Argentina. Estas investigaciones dan cuenta de distintas causas que generan esta problemática, las cuáles pueden clasificarse entre causas que responden a los costos y causas que responden a las inequidades de la cadena de valor.

Entre las causas que responden a las inequidades de la cadena de valor, encontramos la dificultad para acceder a las góndolas de los supermercados de muchas empresas pequeñas, medianas y micro productoras de alimentos u otros productos, lo que lleva a una escasa competencia en el sector con sus consecuencias en los precios de los productos.

Este proyecto de Ley recoge aspectos de la experiencia desarrollada en Ecuador a partir de la implementación desde el año 2014 del Manual de Buenas Prácticas Comerciales a Supermercados y Proveedores, relacionados a la exhibición de productos en establecimientos comerciales de venta exclusiva o preponderante de alimentos.

Las disposiciones del presente proyecto son de aplicación en supermercados totales, supermercados y cadenas de negocios minoristas de productos alimenticios, entendiéndolo a los mismos en los términos que los define el Decreto Ley N° 18.425 (Artículos 2°, 3° y 7°).

El proyecto presenta dos propuestas principales. La primera, establece la obligación de los supermercados de generar rotación de la ubicación de los productos de las distintas marcas en las góndolas, para evitar así prácticas que otorguen preferencias o beneficios a determinadas empresas. Con este mismo fin se propone, además, un límite del 15% de cada góndola para un mismo producto de una misma marca.

La segunda propuesta tiene que ver con el establecimiento de góndolas exclusivas para la exhibición de productos regionales producidos por pequeñas, medianas y micro empresas locales o regionales, buscando de esta manera promover el acceso de estos productos a los establecimientos alcanzados por este proyecto, así como fomentar su consumo por parte de la población.

Por último, es importante mencionar que este proyecto propone como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción, quién tendrá a su cargo la reglamentación de los mecanismos de rotación de productos en góndolas, de acuerdo a las características de cada rubro, así como el control y la aplicación de las sanciones correspondientes por incumplimientos a las disposiciones previstas en este proyecto.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Aspectos relevantes de la “Ley de Góndolas”

<https://www.abogados.com.ar/aspectos-relevantes-de-la-ley-de-gondolas/24804>

El día 20 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó un texto de consenso en el marco del Programa Nacional de Competencia Minorista también conocida como “Ley de Góndolas”. La votación resultó con 188 votos positivos, 18 abstenciones y 1 voto negativo.

Cabe destacar que el tratamiento de esta ley se había postergado en más de una ocasión y ayer, se obtuvo un texto unificado que incluye aspectos de los principales proyectos en la materia. Los distintos proyectos que confluyeron en este texto habían sido propuestos por los Diputados Passo, Carrió, Cabandié y Ramón, cada uno con un texto diferente.

Entre los objetivos del Proyecto de Ley se mencionan: lograr precios que sean transparentes y competitivos que beneficien a los consumidores, mantener el equilibrio entre los operadores económicos, ampliar la oferta de productos de micro/pequeñas y medianas empresas y, finalmente, fomentar la oferta de productos de la agricultura familiar, campesina e indígena.

Si bien resta el tratamiento del Senado de la Nación y la eventual promulgación (o veto) del Poder Ejecutivo, resulta interesante repasar los principales aspectos de este Proyecto de Ley que ha obtenido media sanción:

- Alcance: Aplica a Supermercados, Autoservicios de productos alimenticios, Autoservicios de productos no alimenticios, Cadenas de negocios minoristas, Organizaciones mayoristas de abastecimientos, Centros de compras.
 - Quedan exceptuados: aquellos agentes cuya facturación sea equivalente a micros, pequeñas y medianas empresas (Pymes).
 - Productos alcanzados: alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza para el hogar.
 - Definición de góndola: todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características incluidos las puntas de góndola. Se incluyen además las tiendas virtuales que posean los sujetos obligados de modo directo o indirecto.
 - No se incluyen dentro de la definición de góndola: congeladores exclusivos, islas de exhibición ni los exhibidores de líneas de caja.
 - Reglas de exhibición:
 - o En las góndolas la exhibición de un proveedor o grupo empresario no podrá superar el 30% del espacio que comparte con productos de similares características. La participación deberá involucrar al menos 5 proveedores o grupos empresarios
 - o Deberá garantizarse presencia de un 25% en góndolas para productos Pymes y un 5% adicional para productos originados en la agricultura familiar, campesina o indígena y los sectores de la economía popular.
 - o En las góndolas, los productos de menor precio deberán encontrarse en un lugar equidistante entre el primer y último estante.
 - o En las islas de exhibición y en líneas de caja, deberá haber una presencia de al menos un 50% de productos elaborados por Pymes.
 - o El porcentaje de presencia de productos importados será determinado por la autoridad de aplicación.
 - Límites a los abusos de posición dominante. Se deberán adecuar las relaciones contractuales entre proveedores y establecimientos de ventas teniendo en cuenta:
 - o El plazo de pago máximo a Pymes no podrá ser superior a 60 días.
 - o No se le podrá exigir a los proveedores aportes o adelantos financieros, ni retenciones económicas o débitos unilaterales (salvo previsión contractual por escrito).
 - o No se podrá exigir entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión.
 - o No se podrá exigir a proveedores los costos de distribución inversa o de reposición de productos.
 - o Los costos por ventas promocionales de productos o por la generación de residuos o mermas deberán ser establecidos contractualmente.
 - o Los contratos deberán formalizarse por escrito.
 - o Se prohíbe el suministro y la exigencia de información comercial sensible
 - Productos regionales. En la relación contractual con estos proveedores, deberá tenerse en cuenta:
 - o El plazo de pago deberá ser inferior a 40 días.
 - o Deberán establecerse esquemas flexibles para la entrega.
 - o Deberán facilitarse los requisitos de contratación, distribución y comercialización.
 - Etiqueta Compra Regional: Se deberá incluir en los productos Pymes un isologo que indique “Compre MiPyme” indicando el número de la ley de góndolas.
- Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista de aplicación obligatoria para quienes tengan facturación bruta anual (de todo el grupo económico) superior a 300 millones de unidades móviles de la Ley 27442. Será dictado por la autoridad de aplicación y deberá ser incluido en todos los contratos. Además, habrá que designar un responsable corporativo de cumplimiento del Código, establecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos y el reporte periódico a la autoridad de aplicación del cumplimiento del mismo.
 - Plazo para implementación: 120 días desde la promulgación.
 - **Sanciones.** En caso de incumplimientos, rigen las sanciones del Régimen de Lealtad Comercial, actualmente según el DNU 274/2019, 200 millones de unidades móviles de la Ley 27442.
 - Delegación. Las asociaciones, cámaras empresarias, cooperativas de la economía popular, asociaciones de consumidores, previo acuerdo institucional con la autoridad de aplicación, podrán fiscalizar el cumplimiento de la ley de góndolas.

De confirmarse la sanción de la ley, al margen de los probables planteos respecto de la constitucionalidad de la norma que seguramente vendrán y de las precisiones que se den por vía reglamentaria, surgirán un sinnúmero de temas a tratar entre los cuales surgen los siguientes: ¿existe oferta de al menos cinco productos en todas las categorías involucradas? ¿los productos de la agricultura familiar, campesina e indígena, cumplen con los requisitos en materia de seguridad alimentaria? ¿están en condiciones estos actores económicos de satisfacer demandas a gran escala? ¿estas medidas no provocarán en rigor, un incremento

de precios por mayores costos asociados a su implementación? ¿quedarán vacíos los espacios en góndola que no se puedan reponer por falta de stock de productos MiPymes o de la agricultura familiar?

Por Luciano Fernández Pelayo y Gilson Piegas